

## 1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el suministro de electricidad por parte de **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, al **CLIENTE** en el punto de suministro (CUPS), así como la prestación de los servicios adicionales indicados, si los hubiese, en las condiciones particulares del contrato. El **CLIENTE** acepta de forma expresa la contratación conjunta de la adquisición de la energía eléctrica suministrada, no pudiendo cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

## 2. Entrada en vigor y duración

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha del contrato de Acceso a Terceros (ATR), con la Empresa Distribuidora que corresponda al **CLIENTE**. Para el caso de clientes con ATR, el presente contrato entrará en vigor desde la fecha de cambio de comercializador comunicada por la Empresa Distribuidora.

El contrato suscrito tendrá una duración de un año, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales en caso de no mediar comunicación previa por escrito de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

En caso de renuncia anticipada durante el primer año de vigencia del contrato, o el no cumplimiento del periodo mínimo de preaviso de 60 días durante las prórrogas, **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** tendrá derecho a ser indemnizada por el equivalente a todos los costes en los que incurra **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, incluyendo la energía suministrada al **CLIENTE**, hasta que se produzca la rescisión efectiva del contrato.

La rescisión anticipada por parte del **CLIENTE** tendrá una penalización correspondiente al 5% del importe resultante de multiplicar el precio de venta de energía por la previsión de consumo (PC) pendiente de facturar desde la fecha efectiva de resolución hasta la fecha ordinaria de resolución del contrato.

## 3. Precio, tarifa de Acceso y Modificación de Tarifas

3.1. El **CLIENTE** está obligado a pagar a

**RONDA OESTE ENERGIA S.L.**: la energía eléctrica consumida conforme a las condiciones particulares anexos, las tarifas de acceso para liquidarlas a la Empresa Distribuidora que corresponda, el coste de gestión de comercialización y los servicios que el **CLIENTE** contante con **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, todo ello en las condiciones y términos económicos que así se pactan entre el **CLIENTE** y **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**

3.2. Si con posterioridad a la fecha de firma de este contrato se

apruében, promulgan, ratifican o modifican disposiciones legales o reglamentarias de índole administrativo, mercantil o tributario, o se modifica la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del contrato, en virtud de las cuales **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** sufriera un aumento de costes directamente relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** se verá obligada legalmente a traspasárselas al **CLIENTE**, notificando al **CLIENTE** dichas modificaciones. En caso de ser originadas estas modificaciones por **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** de manera permanente y no temporal, debido a fuerza mayor o a cambio en las condiciones de funcionamiento del mercado, de igual modo se realizará notificación al **CLIENTE** por alguna de las vías indicadas por éste y recogidas en el presente contrato con un mínimo de 15 días de antelación a la entrada en vigor de dichas modificaciones. Si **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** no recibe contestación por escrito de parte del **CLIENTE** antes de la emisión de la siguiente factura se entenderá que el **CLIENTE** acepta las modificaciones económicas a la fecha determinada por **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** En caso de que el **CLIENTE**, no las acepte, supondrá la rescisión automática del contrato, a la fecha de entrada de las modificaciones, sin que tenga que hacer frente a penalización alguna por parte de **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**

3.3. El **CLIENTE** vendrá obligado al pago de los recargos por energía

reactiva y excesos de la potencia según lectura del maxímetro facturados por la Empresa Distribuidora, que se facturarán de acuerdo a la normativa en vigor.

3.4. Las tarifas ofrecidas por **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, se

podrán actualizar conforme a las condiciones particulares de cada tarifa. Las demás tasas y recargos regulados por el sistema se actualizarán conforme a las revisiones publicadas por los organismos oficiales.

3.5. Los precios que figuran en las CONDICIONES PARTICULARES

podrán ser modificadas por **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** durante la vigencia del contrato o cualquiera de las prórrogas, debiendo ser debidamente notificadas al **CLIENTE** mediante escrito dirigido al mismo o nota en la factura habitual de consumo anterior a la modificación, con una antelación mínima de 30 días a la entrada en vigor. En caso de que el **CLIENTE** no acepte la modificación de las tarifas, podrá rescindir el "contrato de suministro" sin que se aplique penalización económica alguna, debiendo notificarlo a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** por escrito, antes de la fecha de aplicación de las nuevas tarifas. El **CLIENTE** queda expresamente advertido de que debe formalizar un nuevo contrato con una nueva comercializadora, dado que **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, siguiendo su petición, dejará de suministrarle la energía eléctrica.

3.6. Adicionalmente se facturarán el Impuesto de la Electricidad y

el IVA de acuerdo con lo establecido según la Legislación vigente. Será también repercutida íntegramente al **CLIENTE** cualquier nueva figura impositiva, tasa o carga tributaria creada por Ley, así como los incrementos que en cada momento se puedan producir de acuerdo a la Legislación aplicable.

3.7. Será trasladado al **CLIENTE** cualquier garantía de pago

solicitado por la Empresa Distribuidora. La no entrega de la mencionada garantía puede ser motivo de resolución del contrato, pudiendo en este caso **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** reclamar los costes que esta situación origine.

## 4. Suspensión del suministro y terminación del contrato

4.1 **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** podrá suspender el suministro de energía eléctrica y resolver el contrato en los siguientes casos:

4.1.1 Que el **CLIENTE** no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este contrato. El **CLIENTE** considera que ha sido informado previamente y es conocedor que, en caso de impago o incumplimiento de sus obligaciones, y previa comunicación por escrito y requerimiento por escrito para el pago, se procederá en un plazo de 10 días tras el impago o incumplimiento, al corte/interrupción del suministro, siendo por ello el **CLIENTE** el único responsable de las consecuencias que se pueden derivar.

4.1.2 Que el **CLIENTE** no acepte las modificaciones de precios recogidas en el punto 3.5 del presente contrato.

4.1.3 Que el **CLIENTE** haya incumplido cualquiera de las obligaciones presentes en el presente contrato de suministro. Suspendido el suministro, **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** resolverá el Contrato de pleno derecho. **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, no realizará una nueva solicitud de conexión del punto de suministro con el **CLIENTE** hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluyendo los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro.

4.2 El presente Contrato se terminará, además de por conclusión del periodo de duración, por mutuo acuerdo entre las partes, en las condiciones estipuladas en el punto 2, o unilateralmente por decisión del **CLIENTE** en los supuestos recogidos en los puntos 3.2 y 3.5 del presente Contrato.

## 5. Confidencialidad del Contrato y Protección de datos de carácter personal

De conformidad a la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** informa al **CLIENTE** que todos sus datos serán incorporados a un fichero creado bajo la titularidad y responsabilidad de **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, con la finalidad de realizar las gestiones y el mantenimiento de la relación contractual con el **CLIENTE**. El **CLIENTE** da su expreso consentimiento a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, para el tratamiento de los datos contenidos en dicho fichero y que estos puedan ser utilizados por aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la prestación de los servicios contratados a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, directamente o indirectamente relacionados.

El **CLIENTE** presta su consentimiento a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** para que se le pueda remitir por cualquier medio de información comercial de los servicios y productos comercializados.

El **CLIENTE** podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos contenidos en el citado fichero, cuya titularidad ostenta **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, siempre que ello no suponga un impedimento para que **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** realice las funciones de comercializador de energía. Los datos podrán ser cancelados en su totalidad sólo en el caso de baja del **CLIENTE** de **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** Para ejercitar los derechos mencionados, sobre los datos registrados deberá dirigirse por escrito a la siguiente dirección: **RONDA OESTE ENERGIA S.L. C/José Abascal 44 1ª Planta, 28003, Madrid** o en el correo electrónico: [administracion@rondaosteenergia.com](mailto:administracion@rondaosteenergia.com)

## 6. Acceso a la red de distribución y punto de suministro

**RONDA OESTE ENERGIA S.L.** realizará en nombre y por cuenta del **CLIENTE**, quien le apodera expresamente con la firma de este contrato, las gestiones oportunas ante la Empresa Distribuidora, conforme a la normativa de aplicación para la solicitud de acceso a la red en el punto de suministro objeto de contrato, actuando **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** en calidad de representante del **CLIENTE**. Asimismo la firma del contrato supone la aceptación por parte del **CLIENTE** a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, para que actúe ante la Empresa Distribuidora, realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la notificación y cancelación del contrato con anterioridad a la fecha del presente, pudiera tener establecida con otras comercializadoras. La firma del presente contrato supone asimismo la autorización del **CLIENTE** a favor de **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** para que ésta pueda actuar en representación del **CLIENTE** y como sustituto de éste respecto a la comercializadora que hasta la firma del presente contrato hubiere venido prestando al suministro eléctrico.

Se entiende por punto de suministro el punto de entrega o conexión situado en la instalación del **CLIENTE** en que se efectúa la medida del consumo de energía eléctrica suministrada por el comercializador y

que se identifica mediante el CUPS vinculado a este contrato. Las potencias máximas que podrá contratar el **CLIENTE** que suscriba al presente contrato serán establecidas por el ATR que disponga y conforme a la normativa aplicable en este caso.

## 7. Autorización

El **CLIENTE** autoriza expresamente a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** para que incluya en la factura de cobro de otros bienes o servicios contratados distintos al suministro eléctrico, así como los pagos que el **CLIENTE** deba realizar a terceros por razón de servicios contratados y efectivamente prestados.

## 8. Cambio Titularidad

El **CLIENTE** deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, no pudiendo cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros. No obstante, el **CLIENTE** podrá ceder el Contrato, permaneciendo las Condiciones Específicas del mismo, aun tercero de análogas características subjetivas (por ejemplo en caso de traspaso de negocio, el cual se subroga en todas las obligaciones y derechos siempre que (1) el cliente esté al corriente de los pagos, (2) lo comunique fehacientemente a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** y (3) la cesión sea expresamente consentida tanto por el cesionario como por **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** Para ello presentará una solicitud de cambio de titularidad con las firmas del **CLIENTE** y el nuevo titular y con la correspondiente aceptación de **RONDA OESTE ENERGIA S.L.**, quién gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del contrato de acceso al punto de medida, a cuya efectividad quedará condicionado al cambio. En los supuestos de cambio de titularidad no se producirán los efectos plenos hasta el momento de la constitución de la nueva garantía (depósito o val) por parte del cesionario.

## 9. Facturación y Cobros

9.1 **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** emitirá una factura mensual o bimensual con el importe correspondiente al consumo, pudiendo emitir facturas semanales o quincenales como provisión de fondos para liquidar la factura correspondiente al periodo de lectura o como consecuencia de la disposición de las lecturas de los equipos de medida, mediante sistemas de teledemida para el producto Tarifa Fija.

9.2 **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** emitirá una factura con el importe correspondiente con una periodicidad mensual o semanal o con la periodicidad de facturación determinada por la temporalidad de las lecturas de la Empresa Distribuidora, para el producto indexado. En caso de facturación semanal, se facturará según la teledemida realizada. Estas lecturas semanales se regularizarán mensualmente con la aportación de la lectura aportada por la Empresa Distribuidora para el periodo de lectura correspondiente.

9.3 La forma de pago se realizará mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo, según se establece en las condiciones particulares.

9.4 En caso de devolución de la domiciliación del pago de la factura, **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** trasladará al **CLIENTE** los costes bancarios y administrativos e intereses de demora que pueda ocasionar la devolución de la factura. El **CLIENTE** podrá modificar la domiciliación bancaria mediante notificación por escrito a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** que se hará efectiva en la siguiente factura.

9.5 El **CLIENTE** vendrá obligado a pagar a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** 60 euros en concepto de gestión de gastos de recobro, a los que se añadirán los gastos de envío del burofax de reclamación (si se hubiera efectuado) además de los costes bancarios e intereses referidos en el punto anterior. Cualquier pago atrasado realizado deberá ser abonado con los intereses hasta entonces acumulados. Los pagos parciales se imputarán a los intereses debidos.

9.6 En el caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos, **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias, insolvencia patrimonial o crédito, previo requerimiento al cliente. Igualmente, la información relativa a impagos en que los consumidores hayan incurrido será incorporada al Sistema de Información de puntos de Suministro de la Empresa Distribuidora al que podrán tener acceso a la Oficina de Cambio del Suministrador y las Empresas Comercializadoras que lo soliciten.

9.7 Deudas anteriores:

El **CLIENTE** manifiesta que se encuentra al corriente de pago en relación a los anteriores suministros de electricidad y a las instalaciones objeto del presente contrato. En caso de existir importes impugnados, el **CLIENTE** se obliga a satisfacer las cantidades a cuyo pago resulte obligado por resolución administrativa o judicial firme. El cambio de modalidad de contratación no extinguirá las obligaciones de pago contraídas con la anterior empresa suministradora manteniéndose la posibilidad de suspensión del suministro eléctrico por parte de la Empresa Distribuidora, bien a instancias de ésta o a petición de la comercializadora. En el Caso de que la Empresa Distribuidora con quien se tenga firmado el contrato de acceso proceda a suspender el suministro por esta causa, durante la vigencia del presente contrato, serán a cargo del **CLIENTE** todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercuta la Empresa Distribuidora, el coste de la baja anticipada del contrato de acceso, así como el pago del importe de las facturas de peaje que la Empresa Distribuidora presente a **RONDA OESTE ENERGIA S.L.** durante el periodo de suspensión. La interrupción de suministro por impago de deudas contraídas con la Empresa Distribuidora



Contacta con nosotros por teléfono 900 70 10 13 por la WEB [www.rondaosteenergia.com](http://www.rondaosteenergia.com) o envía un email a [administracion@rondaosteenergia.com](mailto:administracion@rondaosteenergia.com)

podrá lugar a la resolución del presente contrato a instancia de RONDA OESTE ENERGIA S.L., entendiéndose en el caso que la resolución es responsabilidad exclusiva del CLIENTE, pudiendo RONDA OESTE ENERGIA S.L. reclamar la indemnización prevista en la cláusula 4.

## 9.7 Procedimientos concursales

9.7.1 Asimismo, ante la declaración judicial de concurso del Cliente, las partes acuerdan expresamente que RONDA OESTE ENERGIA S.L. podrá facturar con anterioridad al plazo establecido en las cláusulas de facturación y condiciones de pago del presente contrato así como que el plazo de pago será de 7 días naturales desde la fecha de emisión.

9.7.2 Igualmente las partes expresamente admiten y reconocen que ante esta situación concursal, cualquier factura que se emita con posterioridad a la declaración concursal, será considerada a todos los efectos como crédito contra la masa, con la obligación del pago de la misma a su respectivo vencimiento.

9.7.3 Las partes reconocen de forma expresa que la configuración jurídica del presente Contrato es de "trato sucesivo" tal y como se establece en el artículo 62.1 de la vigente Ley Concursal, o legislación que desarrolle o sustituya, y, por ello, cualquiera de las partes podrá instalar el correspondiente incidente concursal para resolver el contrato incluso cuando el incumplimiento de la otra parte hubiera sido anterior a la declaración del concurso.

## 10. Condiciones especiales para el producto Indexado

10.1 Facturación del contrato ATR: RONDA OESTE ENERGIA S.L. trasladará al CLIENTE el importe que la Empresa Distribuidora facture a RONDA OESTE ENERGIA S.L. en concepto del contrato de acceso a las redes eléctricas.

10.2 RONDA OESTE ENERGIA S.L. llevará a cabo las compras de energía del CLIENTE a través del Operador del Mercado OMIÉ y facturará al cliente el precio final de la energía como se establece a continuación en la siguiente

Donde CMCE (€): coste mercado y comercialización energía a facturar al CLIENTE, para todo el periodo facturado de H horas.

Coeficiente de corrección por otros costes de comercialización. EBC: Coeficiente de elevación a barras de central publicados por RRE. K: Coeficiente de corrección de pérdidas al elevar a barras de central, estimadas y publicadas por el Operador del Sistema REE, según legislación vigente PMDI (€/kWh): Precio horario de la energía en el Mercado diario fijado en la sesión del día anterior al del consumo publicado por el Operador del Mercado OMIÉ. SRi (€/kWh): Sobrecoste horario de los procesos de operación del Sistema (OS). SMii (€/Kw): Sobrecoste horario del mercado intradiario. Ci(€/kWh): Pagos por capacidad en cada hora del periodo a facturar según normativa vigente. ROI(€/kWh): Remuneración a Operadores (OMIE y REE) según legislación vigente. GC (€/KWh) Coste horario de gestión de la comercializadora establecido en las condiciones económicas. DE(€/KWh): Coste horario por desvío de la previsión de compra de energía establecido en las condiciones económicas. PTE: Peajes término de energía

10.3 RONDA OESTE ENERGIA facturará el impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública o compañía distribuidora pudiese establecer sobre el suministro objeto del contrato. Por tanto RONDA OESTE ENERGIA S.L. podrá repercutirlo al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el periodo de facturación del suministro objeto del presente contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado el mismo.

## 11. Condiciones Especiales para el producto tarifa fija

El precio de suministro establecido en el anexo de Condiciones económicas. Los tramos de tarifa regulados por el gobierno y aquellos conceptos que pudieran aprobarse por la Administración, para el periodo de vigencia del presente contrato, serán trasladados automáticamente a los precios de suministro en la medida que sea de aplicación, sin que ello tenga consideración de modificación de las condiciones contractuales. En caso de alta variabilidad al alza del precio de la energía, es decir, cuando el precio medio de facturación en el Mercado Mayorista de energía, publicado por OMIÉ, alcance 55€/Mw o superior, se aplicará una regularización sobre el precio del Término de Energía de la factura, facturando además la diferencia entre la cantidad resultante entre el precio medio alcanzado en ese periodo, publicado en OMIÉ, y el precio base anual aplicado en la tarifa correspondiente, y sin necesidad de comunicarlo previamente.

## 12. Potencia contratada

La potencia contratada es la elegida por el CLIENTE, que tendrá derecho a modificarla conforme a la normativa vigente. A cuyo fin deberá comunicarlo a RONDA OESTE ENERGIA S.L., que tramitará la correspondiente solicitud

ante la Empresa Distribuidora, siendo a cargo del CLIENTE el pago de los correspondientes derechos de acometida, enganche y verificación y cualquiera otros conceptos que legalmente fuese preciso abonar, así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme con la normativa reguladora.

La modificación de la potencia contratada será condicionada al cumplimiento de los requisitos reglamentariamente establecidos y surtirá efecto desde la fecha de concesión por la Empresa Distribuidora. La modificación de la potencia podrá conllevar la variación del precio fijado en las Condiciones Específicas.

## 13. Calidad del suministro

RONDA OESTE ENERGIA S.L. no tiene responsabilidad en las variaciones de calidad del suministro, defenderá los derechos e intereses del CLIENTE frente a la Empresa Distribuidora que será la responsable de la calidad del suministro, así como de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos establecidos por la legislación vigente y aplicable. El CLIENTE podrá ejercer una acción directa con la Empresa Distribuidora por incumplimiento en las condiciones de continuidad del suministro y calidad exigidas por los reglamentos y normas técnicas, desde el momento que aquellas sean aplicables, pudiendo solicitar el CLIENTE a RONDA OESTE ENERGIA S.L. que gestione o canalicé sus reclamaciones ante la Empresa Distribuidora.

## 14. Contratación a distancia

Todas las cuestiones e incidencias que se susciten en el desarrollo del presente contrato, incluida la contratación de productos adicionales como complemento del suministro que se ofrezcan al CLIENTE, se podrán tramitar por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos, utilizando los códigos o métodos de identificación de seguridad otorgados por RONDA OESTE ENERGIA S.L. En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en este contrato y una vez que se hayan llevado a cabo las grabaciones o los registros telemáticos oportunos, el envío del contrato tendrá la consideración de confirmación documental del consentimiento previo otorgado de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, y como se establece en la cláusula 2, el inicio del suministro determinará el inicio del plazo anual de duración del contrato.

## 15. Equipos de medida y control

El CLIENTE podrá tener instalado un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada que deberá cumplir con la normativa aplicable a este tipo de dispositivos, siendo el CLIENTE responsable de su custodia y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en la legislación vigente.

La Empresa Distribuidora es la responsable de realizar la lectura de los consumos de energía y RONDA OESTE ENERGIA utilizará esas lecturas para la facturación del CLIENTE. En el supuesto que las tomas de lectura no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación, el equipo de medida funcione de forma deficiente o fallara y no se dispusiese de los datos de consumo para cualquiera de los periodos horarios, o bien los datos registrados por el equipo de medida fueran ilegibles, el CLIENTE faculta expresamente a RONDA OESTE ENERGIA S.L. a facturar una cantidad sobre el consumo estimado, regularizándose la facturación cuando se disponga de datos reales.

Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación o reconexión del ya existente, así como otros normativamente establecidos y que deban pagarse a la Empresa Distribuidora, serán por cuenta del CLIENTE que asume en su integridad.

El CLIENTE permitirá a RONDA OESTE ENERGIA S.L. y a la Empresa Distribuidora el libre acceso a los equipos de medida para las tareas de instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación.

## 16. Garantías

El CLIENTE se obliga a depositar en la cuenta exclusiva al efecto en LA CAIXA número IBAN 89 2100 8667 8102 0003 7376, cuya titularidad es de RONDA OESTE ENERGIA S.L. la suma pactada de las condiciones particulares de este contrato previamente a su activación. Asimismo y en sustitución del depósito anteriormente expuesto, el CLIENTE podrá constituir aval bancario por importe que igualmente se especifica en las condiciones particulares.

Estas garantías se establecen en aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias contraídas como consecuencia del impago del CLIENTE de cualquiera de las facturas, en su caso, aude a RONDA OESTE ENERGIA S.L. En el momento de la formalización del presente contrato, si así se requiere, el CLIENTE ha otorgado a RONDA OESTE ENERGIA S.L. la suma, o aval bancario en su defecto, que se indica en el correspondiente apartado de las condiciones particulares.

La constitución y mantenimiento de esas garantías durante la vigencia del contrato ha sido un elemento esencial para que RONDA OESTE ENERGIA S.L. procediese a formalizar este contrato.

El importe entregado en concepto de garantía supondrá un descuento en factura sobre el Término de Energía de un porcentaje establecido en las condiciones particulares. Si al vencimiento de cualquier factura emitida por RONDA OESTE ENERGIA S.L. a cargo del CLIENTE, esta no fuera satisfecha en tiempo y forma, RONDA OESTE ENERGIA S.L. procederá a abonar la misma con cargo al saldo que mantiene el CLIENTE en garantía o procederá a ejecutar el aval bancario, reduciéndose en consecuencia dicho saldo en garantía en una cantidad equivalente en el primero de los casos y procediendo a devolver al CLIENTE el exceso dinerario del aval que hubiera sido necesario para cubrir la deuda, en el segundo de los casos. En caso de ejecución o aval o abono contra el depósito de garantía el CLIENTE deberá reponer la cuantía de la garantía o depositar un nuevo aval para mantener las condiciones pactadas en este contrato. Una vez extinguido o finalizado el presente contrato y siempre que la Empresa Distribuidora haya facturado todos los conceptos relacionados con el mismo y el consumo eléctrico efectivamente realizado por el CLIENTE (lecturas, peajes..) RONDA OESTE ENERGIA S.L. restituirá el saldo en garantía que todavía quede en su poder y a favor del CLIENTE, en un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez se hayan liquidado definitivamente las obligaciones en el mercado eléctrico relacionadas con el CLIENTE.

## 17. Responsabilidades y reserva

RONDA OESTE ENERGIA S.L. suministrará la electricidad en el punto de suministro indicado en el CUPS vinculado a este contrato. A partir del punto de suministro, la titularidad, el riesgo y la responsabilidad de la electricidad suministrada por la Empresa Distribuidora serán por cuenta del CLIENTE. El CLIENTE responderá del buen estado de su instalación y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo y de hacer un uso adecuado de los mismos. El CLIENTE se responsabilizará de los daños, propios y a terceros, que sean causados por la defectuosa instalación o conservación de sus instalaciones.

## 18. Actuación mediante agente comercial

Este contrato puede ser presentado por parte de un agente comercial que podrá promover los contratos para RONDA OESTE ENERGIA S.L. El contrato sea firme y quedará activado una vez se verifiquen todos los datos por la oficina comercial de RONDA OESTE ENERGIA S.L., comunicándose al CLIENTE.

## 19. Información sobre solvencia

RONDA OESTE ENERGIA S.L. podrá recabar información sobre solvencia patrimonial y crédito del CLIENTE, por este motivo podrá rehusar la formalización del contrato sin necesidad de justificación alguna y sin derecho a reclamación alguna por parte del CLIENTE que deseaba contratar.

## 20. Fuero

Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados de Madrid, para cuantas cuestiones deriven de este contrato, renunciando a su fuero libre si lo hubiere. Las fechas festivas y calendario para tener en cuenta en la medición de los plazos, se harán igualmente siguiendo los festivos de la ciudad de Madrid. Y en prueba de conformidad, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente contrato con sus anexos, por duplicado ejemplar y aun solo efecto, en la fecha indicada.

## SÓLO SI DESEA ANULAR EL CONTRATO

Enviar a: RONDA OESTE ENERGIA S.L.  
C/ José Abascal 44 1ª, 28003, Madrid  
Remitir únicamente si desea anular el presente contrato.

Si usted lo que desea es ejercer el derecho de desistimiento y anular el presente contrato, según lo establece el real decreto 216/2014 de 27 de marzo y dentro del término legal de 14 días laborables desde la fecha de firma del mismo o desde su contratación telefónica o a través de web, debe remitirnos la siguiente información confirmando su voluntad de anulación de este contrato.

Si, quiero anular el presente contrato de suministro de electricidad

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Firma Cliente (Firma y sello)

Firma ROE

Fdo:

Fdo:



Contacta con nosotros por teléfono 900 70 10 13 por la WEB [www.rondaosteenergia.com](http://www.rondaosteenergia.com) o envía un email a [administracion@rondaosteenergia.com](mailto:administracion@rondaosteenergia.com)